



Administración 2021-2024

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE C. PRODUCTORES DE MARMOL Y MINERALES DE TECALITLÁN S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SU CARACTER DE SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, GRANDE, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "LA COMODANTE" Y A "LA COMODATARIA" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA COMODANTE", que: es una persona fisica y cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato
 - a) No existe impedimento legal o corporativo para obligarse en los términos del presente Contrato.
 - b) Tiene su domicilio para los efectos del presente contrato en la Calle N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2 Liudad Guzman, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, codigo postal 49014.
 - c) Que su representada es propietario de los bienes muebles denominados comunmente como maquinaría pesada adjuntando al presente copia d elas facturas que lo acreditan como propietario, que a continuación se describe (en lo sucesivo el "Equipo") y que goza de su posesión y libre disposición:

Descripción	Marca	Modelo	Color	Número de Serie	Otros
MOTOCONFORMADORA	VOLVO	GH930	Amarillo	VCE0G930E00502739	Combustible – Diésel
Descripción	Marca	Modelo	Color	Número de Serie	Otros
CAMION PIPA	WHITE	JT-17- 826	Blanco	AC5JAL48858	Combustible – Diésel

- c) Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la representación legal de la persona moral, según consta en la escritura pública no. 36,029 de fecha 27 de agosto de 2021, levantada ante la fe del notario público No. 04 nde esta Municipalidad Lic. Eduardo Páez Castell, y que a la fecha no le ha sido revocado.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con "LA COMODATARIA" con el objeto de otorgar en comodato el "Equipo" para su uso principalmente para realizar trabajos de despalme en las calles en mal estado de esta Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el grande Jalisco, México.

II. Declara la COMODATARIA, que:

a).-Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones, se rige por el artículo 115, fracciones I Y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos

M

N2-ELIMIN

M

Administración 2021-2024
73 fracciones I y II, 77 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, asimismo, se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que éste celebre.

- b).-Que los comparecientes obtuvieron autorización para la celebración de la firma del presente contrato mediante Punto de Acuerdo de Ayuntamiento Tercero, de la Sesion Extraordinaria número 11 de fecha 4 de febrero de 2022.
- c).- Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, teléfono 3415752500, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como MZG8501012NA.
- d).- Es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de que "LA COMODANTE" le otorgue en Comodato el Equipo.

"LAS PARTES", por conducto de sus apoderados declaran que para la celebración del presente Contrato no ha mediado error, mala fe o violencia, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LA COMODANTE" concede a "**LA COMODATARIA"** en Comodato por el termino de 1 año y ésta recibe en tal concepto el Equipo propiedad de la primera, el cual se encuentra descrito en el capítulo de declaraciones del presente Contrato.

Los insumos de diésel, aceite o cualquier otro que se requiere para el funcionamiento de la maquinaria durante el periodo del comodato, correrán por cuenta de "LA COMODATARIA".

SEGUNDA. ENTREGA DEL EQUIPO. La maquinaria objeto del contrato será entregada a la "LA COMODATARIA" en el lugar que convengan ambas partes, designando por parte de "LA COMODATARIA" por conducto del Coordinador General de Gestión de la Ciudad para que proceda a la recepción y verificación de la maquinaria, por lo que una vez recibido la "LA COMODATARIA" manifestará por conducto del designado su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente como chek list (2)

TERCERA. MANTENIMIENTO. El suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la maquinaria, será por parte de "LA COMODATARIA" quien se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento del Equipo unicamente durante la vigencia del contrato; efectuandose los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas y dias inhábiles para no afectar la operación. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al reporte que se realice por el operador de la maquina sobre la falla del Equipo a través del Coordinador General de Gestión de la Ciudad.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LA COMODATARIA" – DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, "LA COMODATARIA" se compromete a regresar el Equipo a "LA COMODANTE" en las

M

N5-ELIMIN



Administración 2021-2024 mismas condiciones que lo recibió por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución, salvo el deterioro normal del mismo por su uso.

Asimismo, queda expresamente prohibido el que "LA COMODATARIA" realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en la maquinaria, ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización de "LA COMODANTE".

QUINTA. PROPIEDAD DEL EQUIPO. "LA COMODANTE" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del Equipo, por lo que, si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de "LA COMODATARIA", ésta última se compromete a dejar en paz y a salvo a "LA COMODANTE" e indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se causen.

SEXTA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será por un año, con duracion al 31 de enero de 2023..

SEPTIMA: "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "LA COMODANTE" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA COMODATARIA" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario.

Por lo que, "LA COMODATARIA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

Cuando "I"LA COMODATARIA" designe al personal operativo para la maquinaria mencionada con antelación, será responsabilidad de esta en el más amplio de los sentidos.

OCTAVA: "DE LA DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de la maquinaria bajo el resguardo de "EL COMODANTE" será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para "EL COMODATARIO" cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra. Asimismo "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento que se sucite, describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte 15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- a. Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- b. Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, "LAS

N6-ELIMINA

M

Administración 2021-2024
PARTES se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos unicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. "LAS PARTES" se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier parte y/o toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las Partes son personas física y moral, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de "LAS PARTES" deberá actuar o dar a entender que es representante legal,

agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que "LAS PARTES" señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

"LA COMODANTE" tiene su domicilio en: la Calle Fray Bartolome de las Casas 52 colonia Lazaro Cardenas, codigo postal 49014, Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"LA COMODATARIA" tiene su domicilio en en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62. colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, C.P. 49000, teléfono 3415752500. De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las leyes y tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Contrato, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de enero de 2022 en Zapotlán el Grande, Jalisco, México.

N7-ELIMINADO 6

TESTIGOS

<u>nocdinación</u> Gene**ra** ARQUVIGTOR:MANUEL MONROY RIVERA Coordinador General de Gestión de la Ciudad

LIC. MAGALICASILLASCONTRERAS Síndico Municipal

> ALL ALONSO CALVARIO DESE DE COPLADEMUN

COMODATARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMAS COPLADEMU! VINCULACION CON DELEGACIONES ZAPOTLANEL GRANDE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."